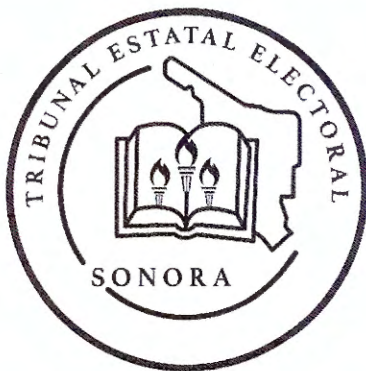




PROGRAMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA

2026-2028

ÍNDICE

Presentación.....	3
Misión	3
Visión	3
Marco normativo.....	5
Introducción.....	7
Capítulo I. Análisis situacional	10
La función jurisdiccional en la gobernanza electoral.....	10
La función jurisdiccional electoral nacional.....	12
La función jurisdiccional electoral en el estado de Sonora	15
Análisis institucional	17
Capítulo II. Alineación de la estrategia ODS – PND – PED - PGI	24
Capítulo III. Operación de la Estrategia	29
Capítulo IV. Indicadores	33
Capítulo V. Instrumentos de coordinación y concertación interinstitucional e intergubernamental.....	49
Capítulo VI. Instrumentación, seguimiento y evaluación del PGI	50
Glosario	52

Presentación

El Programa de Gestión Institucional 2026-2028 (PGI), se establece como una guía para orientar el trabajo de todas las áreas que conforman el Tribunal Estatal Electoral de Sonora, hacia el cumplimiento de su mandato constitucional: la impartición de justicia en materia electoral en beneficio de la ciudadanía sonorense.

De conformidad con el artículo 63 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, así como con la normatividad aplicable establecida en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, se elaboró el presente programa. Este se estructuró con base en tres objetivos fundamentales, orientados a atender el mandato constitucional de la institución, así como las obligaciones que, como servidores públicos, ostentamos ante la población sonorense.

Para el desarrollo del programa, se partió del esclarecimiento de la misión y la visión institucionales, con el fin de tener claro el propósito, hacia dónde se desea llegar y cuál será la estrategia para lograrlo.

Misión

Impartir justicia electoral de manera pronta, expedita e imparcial, con estricto apego a los principios constitucionales rectores de la función electoral, mediante la emisión de resoluciones que garanticen el acceso, goce y ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de la ciudadanía sonorense, así como la constitucionalidad y legalidad de las actuaciones de las autoridades en la materia, contribuyendo al fortalecimiento del Estado de derecho y al desarrollo democrático de la entidad, a través de una gestión institucional eficiente, eficaz y de puertas abiertas.

Visión

Ser un órgano jurisdiccional electoral consolidado, confiable, reconocido por su independencia, imparcialidad y eficacia en la resolución pronta y expedita de controversias en materia electoral y de participación ciudadana, que garantice el acceso efectivo a la justicia, así como, al pleno goce y ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía sonorense, contribuyendo al fortalecimiento permanente del Estado de derecho, y se distinga por una gestión institucional moderna, eficiente, transparente y cercana a la sociedad.

Posteriormente se definieron tres objetivos que resumen la misión institucional y se encuentran alineados con la visión. Las estrategias derivadas del Objetivo 1 tienen como finalidad atender el mandato constitucional de impartir justicia en materia electoral mediante la garantía del acceso, goce y ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de la ciudadanía sonorense.

Por su parte, la estrategia del Objetivo 2, tiene como propósito incrementar el conocimiento público del Tribunal, con el fin de fortalecer la confianza ciudadana mediante la promoción de un modelo de Tribunal abierto, cercano, incluyente y transparente que fomente la participación.

Respecto al Objetivo 3, este se orienta a mejorar el desempeño institucional a través de una gestión eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales así como el uso de herramientas tecnológicas. En este sentido, el manejo pulcro, responsable y transparente de los recursos resulta fundamental para consolidar la imagen como una institución confiable ante la ciudadanía.

Cabe mencionar que los objetivos del programa contribuyen al cumplimiento de los objetivos pertinentes establecidos tanto en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), como en los del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 (PED). Asimismo, se vinculan con la agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas, particularmente con el Objetivo 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas; y el Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.

Para garantizar la instrumentación del programa, se fortalecerán los mecanismos de coordinación con otras instancias jurisdiccionales, educativas o de la sociedad civil, a fin de propiciar acciones que favorezcan el desarrollo de la función jurisdiccional, así como la difusión y la participación ciudadana en materia electoral.

Para quienes integramos el Pleno, la implementación del presente programa representa la oportunidad de avanzar en la consolidación de una institución garante de los derechos político-electorales de la ciudadanía sonorense, sustentada en una gestión eficiente, eficaz y transparente, abierta al escrutinio público, a través de nuestro compromiso con la mejora continua en los procesos, tanto jurisdiccionales como administrativos del TEES.



**Magistrada Presidenta del
Tribunal Estatal Electoral de Sonora
Lic. Alejandra Velarde Félix**

Marco normativo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ley General de Partidos Políticos.

Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Ley General en Materia de Delitos Electorales.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Federal del Trabajo.

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora.

Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora.

Ley de Responsabilidades y Sanciones para el estado de Sonora.

Ley del Servicio Civil.

Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Ley de Planeación del Estado de Sonora.

Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora.

Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal.

Ley de Hacienda del Estado.

Código Penal del Estado de Sonora (Título Vigésimo Segundo, Delitos Electorales, Cap.
Único Delitos Electorales Arts. 330-336).

Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Sonora

Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora.



Introducción

Con el presente programa, el Tribunal Estatal Electoral de Sonora, reafirma el compromiso de ejercer su mandato constitucional en estricto apego a los principios rectores en materia electoral jurisdiccional, así como mediante una eficiente gestión institucional, vigilando que los recursos económicos se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, tal como se establece en el artículo 1 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.

Con el propósito de elaborar un programa que integre las necesidades de la institución y, a partir de ellas, definir una estrategia orientada al cumplimiento de la misión, el presente documento se diseñó con base en el enfoque metodológico denominado Capacidad Institucional. Dicho enfoque ha sido utilizado desde distintas perspectivas y con definiciones que varían en función de los objetivos del análisis y características del caso en estudio.

Para este caso en particular, se retoman las aportaciones de Rosas (2008)¹ como referente para su análisis y diseño. En este sentido, se hace énfasis en la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la estructura organizacional, de la cual se derivan las funciones y responsabilidades institucionales. Asimismo, se considera el marco normativo aplicable, que regula la actuación de la institución y las relaciones entre los actores involucrados, particularmente en lo relativo al cumplimiento de sus resoluciones por parte de otras instancias. De igual forma, se incorpora la capacidad para establecer mecanismos de coordinación interinstitucional, entre otros aspectos.

En este contexto, el enfoque de capacidad institucional se utiliza como una herramienta para analizar la eficiencia y eficacia de las instituciones en el cumplimiento de sus funciones. Para ello, se parte de la revisión de los recursos disponibles, como son los humanos, financieros, materiales y tecnológicos, así como de los resultados que generan.

La tarea consiste en determinar si los resultados y productos generados son congruentes con los recursos o insumos disponibles en la institución. En este sentido, puede afirmarse que las organizaciones que disponen de los recursos suficientes para su operación, y que implementan una gestión eficaz y eficiente, presentan un mayor nivel de capacidad institucional, en comparación con aquellas del mismo ramo que, aun disponiendo de recursos similares, registran un menor desempeño.

¹ Rosas, Huerta Angélica. 2008. Una ruta metodológica para evaluar la capacidad institucional. *Política y Cultura* (30). 119-134.

Bajo este marco de análisis, el diseño del presente programa se partió de un proceso de consulta interno, con el propósito de identificar los principales retos que enfrenta la institución, así como de los recursos disponibles para enfrentarlos. De esta manera, el uso de herramientas de análisis como el de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA) y Focos de Atención Estratégica facilitó la detección de las fortalezas con las que ya cuenta la institución.

Asimismo, permitió identificar las problemáticas más recurrentes que obstaculizan la operación del Tribunal. Este ejercicio resultó fundamental para el desarrollo de los objetivos institucionales, a partir de los cuales se definieron sus estrategias y líneas de acción que se instrumentarán durante el periodo de la actual Presidencia, y que permitirán continuar avanzando en la consolidación de esta institución.

En la formulación de los objetivos institucionales se partió de la clasificación de las funciones que desempeñan las organizaciones, es decir, sustantivas y adjetivas. Las primeras se refieren a aquellas acciones implementadas para cumplir con la razón de ser de la institución, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o en su decreto de creación; en este caso, la función jurisdiccional de impartición de justicia en materia electoral, mientras que la función adjetiva se refiere a la gestión administrativa de los recursos disponibles los cuales sirven de soporte a la gestión jurisdiccional.

De esta manera, se cuenta con un programa que define las acciones a implementar en los próximos tres años, orientado a ser un órgano jurisdiccional electoral consolidado, confiable, reconocido por su independencia, imparcialidad y eficacia en la resolución pronta y expedita de controversias en materia electoral y de participación ciudadana, que garantice el acceso efectivo a la justicia, así como, al pleno goce y ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía sonorense, contribuyendo al fortalecimiento permanente del Estado de derecho, y se distinga por una gestión institucional moderna, eficiente, transparente y cercana a la sociedad.

Asimismo, busca que los procesos derivados de la gestión interna se desarrollen bajo criterios de mejora continua, con el fin de impactar favorablemente en la función sustantiva mediante resoluciones más prontas y expeditas, apegadas al marco jurisdiccional electoral, en beneficio de la población sonorense.

El programa se estructura en seis capítulos. En el primero se describe la evolución de la función electoral tanto en el país, como en el estado de Sonora, hasta el contexto actual, además de incluir un análisis institucional en el que se identifican los principales retos que enfrenta el TEES para mejorar su desempeño.

En el segundo capítulo, denominado “Alineación de la estrategia”, se presenta la vinculación de los objetivos del TEES dentro de la agenda nacional, estatal e

internacional, es decir, con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 (PED), y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Esta alineación brinda certidumbre de que el trabajo de la institución forma parte de un conjunto de acciones orientadas a contribuir al desarrollo democrático de la sociedad mediante el fortalecimiento de las instituciones electorales.

En el tercer capítulo, “Operación de la estrategia” se presentan los tres objetivos institucionales, sus estrategias y las líneas de acción correspondientes, que serán implementadas por las áreas y unidades administrativas. Estas acciones permitirán mejorar el desempeño institucional y avanzar en la consolidación del TEES como un órgano jurisdiccional electoral plenamente garante de su mandato constitucional.

En este sentido, el primer objetivo se orienta a fortalecer la función jurisdiccional para garantizar el acceso, goce y ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de la ciudadanía sonorense.

El segundo objetivo busca promover un modelo de Tribunal abierto, ciudadano, incluyente y transparente, que fortalezca el conocimiento público de la institución mediante una mayor difusión de sus actividades, los tipos de asuntos que atiende y la generación de información estadística relevante, entre otros aspectos.

Finalmente, el tercer objetivo está dirigido a fortalecer la capacidad institucional mediante una gestión eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales.

En el capítulo cuatro, denominado “Indicadores” se establece un conjunto de indicadores alineados a cada uno de los tres objetivos, con metas proyectadas al año 2028. La evaluación anual de dichas metas permitirá determinar si las acciones implementadas son adecuadas para alcanzar los resultados esperados o, en su caso, realizar ajustes a la estrategia.

En el capítulo cinco, “Instrumentos de coordinación y concertación interinstitucional e intergubernamental”, se presentan de manera gráfica los distintos instrumentos de coordinación suscritos con otras instancias, tales como órganos electorales, fiscalías, municipios e instituciones de educación superior. Estos instrumentos permiten desarrollar actividades en materia electoral o bien facilitan la ejecución de las resoluciones emitidas por la institución. Cabe mencionar que los convenios se encuentran vigentes, por lo que, durante los próximos tres años se ampliarán este tipo de acuerdos.

Finalmente, en el capítulo seis, “Instrumentación, seguimiento y evaluación” se describen los mecanismos que se utilizarán para garantizar la instrumentación de la estrategia y evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos, a través de las metas establecidas. Es importante destacar que estos resultados serán publicados en la página electrónica del TEES mediante el documento titulado “Informe de Resultados de los Indicadores del PGI”. Asimismo, en el Informe Anual de Labores,

que se presenta durante el primer bimestre de cada año, se darán a conocer los resultados correspondientes a dichos indicadores

Capítulo I. Análisis situacional

La función jurisdiccional en la gobernanza electoral

La gobernanza electoral puede definirse como el conjunto de acciones orientadas a crear las reglas, instituciones y procedimientos que establecen el marco institucional en el cual se desarrollan los procesos electorales y la competencia electoral² garantizando la organización, vigilancia y validación de los resultados mediante los cuales se elige a nuestras autoridades públicas.

En este sentido, se puede decir que los actos de las instituciones del Estado mexicano que integran la red de gobernanza electoral, constituyen el sistema electoral mexicano en su funcionamiento, ya que, a través de ellos, dicho sistema materializa la voluntad ciudadana expresada en las urnas y la traduce en escaños legislativos y en cargos al frente de las administraciones públicas federal, estatales y municipales.

A partir de su integración, las autoridades electorales se pueden clasificar como gubernamentales, independientes o mixtas, lo que nos proporciona los tres modelos de autoridad electoral.

El modelo de autoridad electoral gubernamental, se caracteriza porque la autoridad electoral no cuenta con funcionarios ni con un presupuesto independiente, sino solo un secretariado y su personal forma parte del aparato de la Administración Pública encargado de la política interior. Este fue el caso de México hasta 1996, cuando la Secretaría de Gobernación presidía el Instituto Federal Electoral. Ese año se suprimió la atribución del Secretario de Gobernación de ejercer la Presidencia del Consejo General de la autoridad electoral administrativa federal.

El modelo de autoridad electoral independiente se caracteriza por constituirse por organismos autónomos e institucionalmente independientes, con presupuesto y personal propio, por lo que no dependen de los poderes ejecutivo, legislativo o judicial.

Finalmente, el modelo mixto se identifica por la combinación de elementos tanto del modelo gubernamental, como del independiente.

² Mozaffar Shaheen y Andreas Schedler, "El estudio comparado de la gobernanza electoral", Revista del Instituto Electoral del Estado de México Apuntes electorales, Año I, número 12, 2003, Pág 80. Disponible en http://www.ieem.org.mx/cefode/publicaciones/lineas_editoriales/apuntes_elec_catalogo_y_descargas_2.html

En la actualidad, tanto en el ámbito federal como local, persiste el modelo de gobernanza electoral independiente, conformado por autoridades administrativas y jurisdiccionales especializadas en materia electoral.

Las instituciones que integran la gobernanza electoral de nuestro país son fundamentales para dotar de legitimidad procedimental las elecciones democráticas. De acuerdo con Mozaffar Shaheen y Andreas Schedler (2003)³ la gobernanza electoral opera en tres niveles: 1) la elaboración de reglas, 2) la aplicación de reglas y 3) la resolución de conflictos.

En el nivel 1, la elaboración de las normas implica que se establezca el marco de un sistema democrático. Estas reglas regulan el derecho al voto, el sistema de representación, la estructura y la delimitación de distritos, los calendarios electorales, la elegibilidad de votantes, partidos y candidatos, la observación electoral, el financiamiento y acceso a medios, el conteo y publicación de resultados, así como la organización y competencias de las autoridades electorales y los órganos encargados de resolver controversias.

En el nivel 2, la organización electoral (aplicación de reglas), implica coordinar y ejecutar actividades interdependientes que aseguren una base institucional estable para la votación y la competencia electoral. Este proceso debe equilibrar tres imperativos: eficiencia administrativa, neutralidad política y rendición de cuentas. La credibilidad electoral se alcanza cuando la gobernanza logra armonizar estos objetivos, especialmente en contextos de escasez económica y desconfianza política.

En tercer lugar tenemos la resolución de conflictos en la gobernanza electoral que consiste en mediar y resolver las disputas que surgen durante y después de los comicios. Dado que muchos conflictos provienen de ambigüedades normativas o problemas en la implementación de las reglas, contar con mecanismos institucionales eficaces e imparciales para su atención es fundamental para corregir errores y garantizar la legitimidad procedimental de las elecciones democráticas.

La función jurisdiccional electoral se ubica en el tercer nivel de la gobernanza electoral denominado "Resolución de Conflictos", que surgen de la propia complejidad en la regulación electoral o producto de fallos en su aplicación. Esta función, a nivel federal, se lleva a cabo a través de la actuación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, en nuestro caso, del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, mediante mecanismos institucionales imparciales y expeditos que permiten superar los posibles errores electorales, gestionar pacíficamente los

³ Mozaffar Shaheen y Andreas Schedler, "El estudio comparado de la gobernanza electoral", Revista del Instituto Electoral del Estado de México Apuntes electorales, Año I, número 12, 2003, Pág 80. Disponible en http://www.ieem.org.mx/cefode/publicaciones/lineas_editoriales/apuntes_elec_catologo_y_descargas_2.html

conflictos políticos resultantes y garantizar el goce y ejercicio efectivo de los derechos políticos electorales de la ciudadanía.

La función jurisdiccional electoral nacional

Hasta la segunda mitad de los años ochenta, las autoridades electorales que existieron en nuestro país se caracterizaron por pertenecer al modelo de gobernanza de autoridades electorales gubernamentales, ya que las personas asignadas a las tareas de implementación de reglas de la gobernanza electoral eran funcionarios y funcionarias pertenecientes a la Administración Pública; en tanto que, quienes se encargaban de la resolución de conflictos, pertenecían al Poder Legislativo y, en un breve periodo, al pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En la mayor parte del siglo XX, este modelo de gobernanza electoral conservó en México el sistema de autocalificación electoral ejercido por las personas integrantes del Poder Legislativo Federal, con una corta participación de la Suprema Corte de Justicia.

Una expresión normativa de este modelo de gobernanza que incluía un sistema de autocalificación se aprecia en la reforma constitucional realizada en el contexto de la "Reforma Política" impulsada por el titular del Ejecutivo Federal y publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de diciembre de 1977, en la cual el Constituyente Permanente reformó y adicionó diversas disposiciones de la Carta Magna, que incluyó al artículo 60, para quedar:

"... La Cámara de Diputados calificará la elección de sus miembros a través de un colegio electoral, que de acuerdo con las constancias de mayoría que registre la Comisión Federal Electoral hubieran obtenido mayor número de votos" Si la Suprema Corte de Justicia considera que se cometieron violaciones sustanciales en el desarrollo del proceso electoral o en la calificación misma, lo hará del conocimiento de dicha Cámara para que emita nueva resolución, misma que tendrá el carácter de definitiva e inatacable".

Con la reforma constitucional publicada el 15 de diciembre de 1986, el Constituyente Permanente reformó el artículo 60 constitucional y agregó la siguiente redacción:

"...Cada Cámara calificará las elecciones de sus miembros y resolverá las dudas que hubiese sobre ellas".

Esta reforma constitucional fue instrumentada mediante la promulgación del Código Federal Electoral, según decreto del 29 de diciembre de 1986 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 1987. En la materia que nos ocupa, en el libro octavo de ese ordenamiento se instituyó legalmente el Tribunal de lo Contencioso Electoral, instancia que significó la experiencia primigenia en el proceso de desarrollo de una autoridad jurisdiccional electoral independiente, que

aunado al sistema de autocalificación constituyó el sistema mixto de calificación electoral.

Con la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de abril de 1990, se crea el Tribunal Federal Electoral, que sustituye al Tribunal de lo Contencioso Electoral. Este nuevo ente jurisdiccional fue definido por la Constitución General como un órgano jurisdiccional autónomo en materia electoral encargado de garantizar que los actos y resoluciones se sujeten al principio de legalidad.

Un aspecto importante de la reforma fue la adición al artículo 41 constitucional, que estableció la existencia de un sistema de medios de impugnación en materia electoral federal, cuyo conocimiento se reservó al organismo público encargado de preparar y realizar las elecciones (IFE), así como al Tribunal Federal Electoral.

Con la publicación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Diario Oficial de la Federación del 15 de agosto de 1990, se reconoce al Tribunal Federal Electoral como órgano jurisdiccional especializado en la materia, dotado de plena autonomía e independencia.

Con la reforma constitucional publicada el 3 de septiembre de 1993, reflejada en las reformas legales publicadas, la primera, el 24 de septiembre y, la segunda, el 23 de diciembre, ambas de 1993, se suprimió la autocalificación de las elecciones de Diputados y Senadores, que pasó a ser una atribución de los Consejos Distritales, Locales y General del Instituto Federal Electoral, por lo que se constituyeron en los órganos encargados de declarar la validez de las elecciones de las personas integrantes del Poder Legislativo y otorgar las constancias respectivas.

Si bien se trata de pasos hacia la institucionalización de un modelo de gobernanza electoral independiente, en el texto constitucional persistía la calificación de la elección de Presidente de la República por parte de la Cámara de Diputados erigida en Colegio Electoral, instancia que realizó esta calificación por última vez en el proceso electoral federal ordinario de 1994.

En relación con esta reforma, la modificación más significativa fue la definición del Tribunal Federal Electoral como la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, lo que significó su constitución como la autoridad de última instancia para decidir la validez de las elecciones, tanto de diputados como de senadores.

En el Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 1994, se modificó el artículo 99 para agrupar las disposiciones constitucionales en materia de justicia electoral federal. En su primer párrafo, se definió al Tribunal Electoral como órgano especializado del Poder Judicial de la Federación y máxima

autoridad jurisdiccional en la materia, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 constitucional.

En esta reforma constitucional, se determinó que la anterior Sala Central del entonces Tribunal Federal Electoral, se transformara en Sala Superior y mantendría su carácter permanente. No obstante, las Salas Regionales mantuvieron su carácter temporal, por lo que solo se integrarían durante los procesos electorales federales.

Finalmente, esta reforma eliminó los últimos elementos del Modelo Mixto de Gobernanza Electoral, al suprimir la atribución del Secretario de Gobernación para presidir el Consejo General del IFE. De mayor relevancia en la materia que nos ocupa, fue la disposición contenida en el párrafo segundo de la fracción II del artículo 99 que dio el paso final para abandonar el sistema de autocalificación electoral de carácter político de la elección presidencial a cargo de los Colegios Electorales, al disponer que la Sala Superior, tendría la facultad para realizar el cómputo final de la elección presidencial, así como la declaración de validez de la elección y de presidente electo.

Con esta reforma la función o nivel de resolución de conflictos de la gobernanza electoral nacional se consolidó con un tribunal electoral federal autónomo, independiente y como la máxima autoridad en materia electoral.

Mediante la reforma constitucional publicada el 13 de noviembre de 2007, se modificó el artículo 99 para prescribir el carácter permanente de las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Las reformas constitucionales del 9 de agosto de 2012 y del 27 de diciembre de 2013 no impactaron la estructura ni la función de resolución de conflictos de la gobernanza electoral.

Finalmente, con la reforma publicada el 10 de febrero de 2014, se instituyó la Sala Regional Especializada, con lo que se completa la actual estructura y funciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, órgano estatal a cargo de la resolución de conflictos de la gobernanza electoral nacional.

El 15 de septiembre de 2024 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación una nueva reforma al Poder Judicial en México. Entre los principales aspectos se encuentra la modificación al sistema tradicional en la designación de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistrados federales y jueces de distrito, los cuales a partir de junio de 2025 fueron elegidos por voto popular en un proceso electoral extraordinario.

En lo que respecta a la estructura y funciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) la reforma introdujo cambios significativos en la selección de sus miembros. De esta manera, las magistraturas de la Sala Superior y de las Salas Regionales actualmente son seleccionadas mediante el voto popular.

Si bien, la reforma cambió su forma de integración, sus atribuciones fundamentales siguen siendo las mismas. En este sentido el TEPJF sigue siendo la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral federal, responsable de interpretar y aplicar la legislación electoral en controversias y recursos legales en los procesos electorales.

La función jurisdiccional electoral en el estado de Sonora

La composición actual del Tribunal Estatal Electoral de Sonora es el resultado de un proceso de adecuación de la gobernanza electoral local a las cambiantes exigencias de impartición de justicia en materia electoral.

La función jurisdiccional electoral en Sonora se inició con el Tribunal Estatal de lo Contencioso Electoral, instituido mediante las reformas y adiciones a la Constitución local publicadas el 27 de septiembre de 1987 y con la expedición de la Ley Electoral para el Estado de Sonora del mismo año.

El Tribunal Estatal de lo Contencioso Electoral constituyó el primer elemento de la constitución de un modelo local de gobernanza independiente en materia de resolución de conflictos, ya que fue instituido como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de plena autonomía, para resolver los recursos de apelación y queja.

Mediante reformas a la Constitución local y a la Ley Electoral para el Estado de Sonora, ambas en 1993, se transformó en el Tribunal Estatal Electoral y se le reconoció como la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral.

Posteriormente, las reformas a la Constitución General de agosto de 1996, relativas al procedimiento de integración de las instituciones electorales, instruyeron a las legislaturas locales a adecuar sus textos constitucionales para introducir un procedimiento nacional uniforme para la designación de las magistraturas electorales locales, con lo que se consolidó la intervención del Poder Legislativo en el nombramiento de los magistrados numerarios y supernumerarios del Tribunal Estatal Electoral.

En lo que respecta a la composición y funcionamiento del Tribunal Estatal Electoral, se implementó la doble instancia en materia jurisdiccional electoral local, al introducir las Salas Unitarias en la estructura orgánica del Tribunal, como órganos encargados de primera instancia y el Pleno, como segunda instancia.

Asimismo, se dotó al Tribunal Estatal Electoral de la competencia para conocer de los medios de impugnación para los procesos de participación ciudadana.

En el año 2004, se realizaron dos reformas constitucionales locales en materia electoral. La primera de ellas, del 15 de marzo, prescribió la integración del Tribunal

Estatad Electoral con tres magistraturas propietarias y dos suplentes comunes, además, se estableció que sería obligatorio integrarlo por ambos géneros.

En tanto que, con la segunda reforma, publicada el 7 de octubre de 2004, el Tribunal cambió su denominación y adquiere nuevas facultades jurisdiccionales en materia de acceso a la información pública. Producto de ello, modificó su denominación y competencia, al pasar a denominarse: "Tribunal Estatal Electoral y de Transparencia Informativa" y constituirse como un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, así como la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, de procesos de participación ciudadana y de acceso a la información pública.

La reforma del 15 de marzo suprimió la atribución del Congreso local para calificar la elección de gobernador, lo que marcó el fin del modelo mixto de gobernanza electoral local, por lo que esta atribución se le otorgó a la autoridad administrativa electoral local, es decir, al entonces Consejo Estatal Electoral, instancia que se encargaría del cómputo final de la elección de gobernador del Estado, la expedición de la constancia de validez de la elección y la emisión de la declaratoria de Gobernador Electo.

De acuerdo con las reformas y adiciones a la Constitución local publicadas el 16 de diciembre de 2010, se suprimió la competencia en materia de transparencia y acceso a la información pública, por lo que, a partir de la entrada en vigor de esta reforma, el tribunal sería la máxima autoridad jurisdiccional solo en materia electoral y de procesos de participación ciudadana.

El 10 de febrero de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral. A partir de esta reforma, todos los órganos jurisdiccionales locales del país se integrarían por magistraturas propietarias, las cuales serían designados por la Cámara de Senadores.

Con la reforma a la constitución local del 19 de junio de 2014, se adecuó el ordenamiento local para incorporar el mandato de la Constitución General relativo al procedimiento de designación de las magistraturas. Asimismo, estableció que el Tribunal se integraría por tres magistraturas propietarias.

La reforma al Poder Judicial de la Federación publicada en 2024 no modificó el mecanismo de designación de las magistraturas de los tribunales electorales locales, por lo que, siguen siendo designadas por la Cámara de Senadores como lo establece el artículo 116 de la Constitución Política Federal. En este sentido, en el artículo 22 de la Constitución Política de Sonora establece que: *"El Tribunal se integrará por tres magistrados propietarios los cuales serán designados por la*

Cámara de Senadores, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables”.

Análisis institucional

Como en todas las organizaciones al interior del TEES se desarrollan dos tipos de funciones: la sustantiva y la adjetiva. La primera, se refiere a la gestión orientada al cumplimiento de la función social de la organización en este caso en particular a impartir justicia en materia electoral en el estado de Sonora; mientras que, la otra, se refiere a la gestión administrativa.

De esta manera, la administración sustantiva de esta institución se enfoca en la gestión de los expedientes judiciales, que va desde el momento en que se tiene conocimiento de la presentación de un medio de impugnación o procedimiento sancionador, hasta que cause estado. La administración sustantiva está a cargo de tres magistraturas y una secretaría general.

En el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora se establece que el TEES está constituido como un Organismo Constitucional Autónomo.

“El Tribunal Estatal Electoral tendrá plena autonomía operativa y de decisión, así como personalidad jurídica y patrimonio propios. Será la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y de procesos de participación ciudadana, funcionará de manera permanente y tendrá a su cargo la sustanciación y resolución, en única instancia, de los medios de impugnación que establezcan las leyes aplicables, así como la resolución de los procedimientos sancionadores ordinarios y juicios orales sancionadores en materia electoral en los términos que establezca la ley”.

De igual forma, se integrará por tres personas magistradas propietarias, las cuales serán designadas por la Cámara de Senadores, de conformidad con el artículo 116 de la Constitución Política Federal.

En cumplimiento de su mandato constitucional el TEES tiene el encargo de resolver todas las demandas y denuncias presentadas en materia electoral (administrativa) y de participación ciudadana en el estado.

Conforme al artículo 306 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el TEES se regirá bajo los principios de certeza, independencia, imparcialidad, objetividad, legalidad, probidad y paridad de género, buscando de esta manera, garantizar los derechos político-electorales de la ciudadanía, la legalidad y constitucionalidad de los actos de las autoridades responsables en la materia, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

Función jurisdiccional y administrativa

Durante el año 2025, el TEES dictó un total de 58 resoluciones.⁴ El mayor porcentaje correspondió a desechamientos/improcedencias con un 38%, en tanto que el 17% a revocaciones de los actos impugnados.

Tabla 1. Sentido de las resoluciones emitidas en 2025

Sentido de la resolución	Cantidad	Porcentaje
Confirma	7	12%
Revoca	10	17%
Modifica	1	2%
Sobresee	0	0%
Desecha / Improcedente	22	37%
Inexistente (La infracción o alguna omisión)	7	12%
Existente (La infracción o alguna omisión)	5	9%
Ordena reponer	4	7%
Fundado Cuadernillo Incidental	1	2%
Ordena tramite de Ley	1	2%
Total	58	100%

Fuente: Informe Anual de Actividades del TEES 2025

Del total de resoluciones emitidas por el TEES, diez fueron impugnadas, ocho ante la Sala Regional Guadalajara y dos ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; es decir, solo se recurrió el 17.24% de éstas.

Finalmente, de las diez resoluciones impugnadas, nueve fueron confirmadas (y/o cuya impugnación fue sobreseída o desestimada) por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo que significa que el 98.28% de las resoluciones se mantienen en el sentido que originalmente fue dictado por este Tribunal.

Una característica muy importante del TEES es el carácter cíclico de su carga de trabajo vinculada con el desarrollo de los procesos electorales. Es decir, en los años en los que se celebran elecciones, la actividad del tribunal se incrementa significativamente, tal como se muestra en la siguiente tabla:

⁴ Cabe aclarar que, de las 58 resoluciones, 13 correspondieron a expedientes de 2024, 1 de 2023 y 1 del 2022. Por otro lado, hubo 7 casos en donde se resolvieron expedientes acumulados y 51 que se resolvieron de manera individual.

Tabla 2. Comparativo de algunos documentos generados por la Secretaría General en el periodo 2023-2025

Acciones	Cantidad		
	2023	2024	2025
Listas de Acuerdos	170	256	186
Actas de sesiones del Pleno	19	36	23
Notificaciones	388	1642	740
Citaciones	27	205	69
Razones de notificación	415	1302	411
Inspecciones	12	29	5
Total	1,031	3,470	1,434

Fuente: TEES Informe Anual de Actividades 2025

Como se observa, en 2024, año en que se celebraron elecciones para elegir a las personas titulares de los cargos públicos nacionales, estatales y municipales (diputados locales y ayuntamientos), la cantidad de documentos generados fue muy superior a la del año 2023; e incluso a la del año 2025 que fue cuando se realizó un proceso electoral extraordinario (representantes del Poder Judicial). Por ello, en la planificación anual se debe considerar estas circunstancias, ya que también inciden en el resultado de los indicadores que miden el desempeño institucional.

De igual forma, este incremento se refleja en la cantidad de asuntos que son atendidos por las tres magistraturas, ya que en el año 2024 se recibieron 157 asuntos mientras que en el 2025 fueron solamente 69. Es decir, un 56% menos que el año anterior, aun con la elección extraordinaria.

Tabla 3. Asuntos recibidos y tramitados en tiempo y forma 2024 y 2025

Actividad	Asuntos 2024		Asuntos 2025	
	Total	%	Total	%
Juicio Electoral para la elección de personas juzgadoras (JEEPJ)	NA	NA	0	0
Juicio Electoral (JE)	13	8.3	0	0
Juicio para la protección de los derechos político- electorales del ciudadano (JDC)	54	34.4	46	66.6
Recurso de Apelación (RA)	22	14.0	6	8.7
Recurso de Reconsideración (REC)	2	1.3	0	0
Recurso de Queja (RQ)	18	11.5	4	5.8
Juicio Oral Sancionador (JOS)	40	25.5	1	1.4
Procedimiento Ordinario Sancionador (POS)	2	1.3	2	2.9
Procedimiento Sancionador de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género	6	3.8	8	11.5
Incidentes de Inejecución/ incumplimiento de Sentencia	0	0	2	2.9
Total	157	100	69	100

Fuente: TEES Informe Anual de Actividades 2024 y 2025

AÑO 2024: Asuntos recibidos

AÑO 2025: Asuntos atendidos en tiempo y forma

En 2024, año en el que se realizaron elecciones ordinarias, del total de asuntos recibidos los juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía (JDC) ocuparon la primera posición con el 34.4% del total de asuntos recibidos; seguido por los juicios orales sancionadores (JOS) con el 25 por ciento.

De igual forma, en el 2025, del total de asuntos recibidos, 46 correspondieron a JDC, lo que representa un 66.7 por ciento; mientras que, el segundo lugar lo ocuparon el Procedimiento Sancionador de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género con el 11.6 por ciento. En términos absolutos se presentaron 8 casos, es decir, 2 más que en 2024.

Otra de las principales prioridades de la institución es atender, de manera eficaz y eficiente cada uno de los asuntos que ingresan hasta su conclusión, esto es, hasta que hayan causado estado. En el año 2022, el promedio de días en los que se declaró que las resoluciones han causado estado fue de 176 (PGI 2023-2025), mientras que en el año 2025 se redujo a 133, es decir, un 24% menos.

No obstante, los resultados favorables en términos de eficacia jurisdiccional, se percibe un nivel insuficiente de confianza ciudadana en la actividad jurisdiccional

electoral local. Entre las principales causas se encuentran el desconocimiento de la ciudadanía respecto de las acciones que realiza el TEES para garantizar la impartición de justicia en materia electoral; así como la insuficiencia de mecanismos accesibles e idóneos para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales, en especial en los grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, el tiempo que pasa entre la resolución emitida por el TEES y su ejecución por parte de la instancia responsable, en ocasiones es prolongado, lo que pone en duda el criterio de justicia electoral de manera pronta y expedita.

En cuanto a la violencia política contra las mujeres en razón de género, se trata de un tema relevante, ya que, a pesar del avance que se ha dado en la legislación en la materia, así como de las distintas medidas implementadas, continúa siendo recurrente en el ámbito electoral. Por ello resulta necesario reforzar los mecanismos orientados a juzgar con perspectiva de género así como implementar acciones para inhibir la violencia contra las mujeres en el ámbito electoral.

En atención a la función sustantiva del TEES, se diseñó el Objetivo 1 para “Garantizar el acceso, goce y ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de la ciudadanía sonorense en condiciones de igualdad”, este objetivo se integra con tres estrategias, que en general se enfocan en fomentar el acceso efectivo e inclusivo a la justicia electoral, reforzar los mecanismos de gestión transversal en materia de impartición de justicia electoral así como implementar mecanismos de mejora continua que favorezcan la atención oportuna de expedientes.

En este sentido, las acciones estarán orientadas a la emisión de resoluciones con criterios de legalidad, certeza y oportunidad; la implementación de mecanismos de atención diferenciada para personas en situación de vulnerabilidad; y el fortalecimiento de la coordinación interinstitucional para asegurar el cumplimiento efectivo de las resoluciones.

En lo que respecta al desconocimiento por parte de la ciudadanía sobre las acciones que lleva a cabo el TEES para garantizar la gobernanza jurisdiccional electoral local, este se explica, en parte, por la ausencia de canales de comunicación eficaces entre el tribunal y la ciudadanía, así como por su limitada capacidad para difundir tanto los derechos políticos - electorales como las acciones que desarrolla la institución.

En este sentido, es prioritario desarrollar una política de difusión y comunicación orientada a incrementar el conocimiento ciudadano sobre las funciones y resultados del TEES. Es decir, hacer público el quehacer institucional, el servicio que ofrece y los asuntos que resuelve, la información que se genera, entre otros aspectos. Ello, con el fin de que la institución sea reconocida como una instancia confiable en la

impartición de justicia electoral en el estado, dando a conocer la función social que desempeña y poner bajo el escrutinio de la población su operación y resultados.

Por este motivo, en el Objetivo 2 “Promover un modelo de Tribunal abierto, ciudadano e incluyente que fortalezca la transparencia, la participación y garantía efectiva del acceso a la información pública”, la estrategia se encuentra enfocada en fortalecer su vinculación con la sociedad en general mediante la implementación de la transparencia proactiva, la participación y la garantía del acceso a la información. Al respecto, se fomentará un uso más intensivo de las redes sociales, así como de las tecnologías de la información para ampliar los espacios digitales y poner a disposición información relevante como estadísticas jurisdiccionales en versiones ciudadanas, eventos, los tipos de asuntos que se atiende el tribunal y los mecanismos para acceder a ellos.

En lo referente a la administración adjetiva, resulta muy importante que en el contexto actual, caracterizado por un creciente escrutinio público respecto al costo de los procesos electorales, ya sea por los recursos que se asignan a los partidos políticos o por los que se destinan a los órganos responsables de organizar las elecciones y los órganos jurisdiccionales responsables de impartir justicia, el TEES reafirme su compromiso de realizar una gestión institucional eficaz, eficiente y transparente de los recursos públicos.

Sin embargo, como resultado del análisis realizado, se identifican áreas de oportunidad en materia de control interno, profesionalización y transversalización de la perspectiva de género.

En materia de control interno, es necesario fortalecer el sistema de inventario de bienes muebles e inmuebles, así como sus procesos administrativos. Entre ellos, destaca la necesidad de revisar la vigencia y pertinencia de instrumentos normativos y administrativos que regulan la actividad interna, así como impulsar la capacitación del personal en materia de transparencia y responsabilidades administrativas.

De igual forma, se observa rezago en la infraestructura física y tecnológica, así como en la consolidación de una política integral de difusión, comunicación social y vinculación institucional, lo que limita la visibilidad de los resultados y el impacto de las acciones que desarrolla el TEES.

En este sentido, mediante el Objetivo 3 “Fortalecer la capacidad institucional mediante una gestión eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales, el uso de herramientas tecnológicas y el impulso de la transparencia y la rendición de cuentas”, se propone consolidar la capacidad de la institución para optimizar el uso de sus recursos materiales, financieros, humanos y tecnológicos, a fin de mejorar su desempeño y facilitar la labor del área jurisdiccional en el cumplimiento

de su mandato constitucional de impartir justicia en materia electoral en beneficio de la ciudadanía sonorense.

Lo anterior, reconociendo que los recursos financieros son limitados y que persiste rezago en infraestructura física, así como en equipos y sistemas informáticos que han quedado obsoletos, lo cual obstaculiza la gestión operativa de la institución.

En atención a este objetivo, se deberá realizar un análisis integral, tanto cuantitativo como cualitativo de los recursos con los que cuenta la institución. Asimismo, será indispensable revisar y fortalecer las políticas internas orientadas a propiciar el desarrollo profesional del personal, implementar acciones para reducir las brechas de género y mejorar los mecanismos de control para asegurar el uso eficiente de los recursos financieros y materiales, así como el fortalecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas. De igual forma, el aprovechamiento de los recursos tecnológicos, especialmente aquellos vinculados con las tecnologías de la información desempeñará un papel relevante para el logro de estos objetivos.

Escenarios de corto, mediano y largo plazo

En el corto plazo, la implementación de este programa, tiene como intención garantizar una gestión institucional eficiente y confiable, que optimice los procesos administrativos y fortalezca la función jurisdiccional mediante la tramitación y resolución expedita de los asuntos, garantizando su actuar con apego a los principios de máxima publicidad, certeza, independencia, imparcialidad, objetividad, legalidad, probidad y paridad de género, a fin de fortalecer la confianza ciudadana, la transparencia y la difusión de su quehacer institucional.

En el mediano plazo, consolidar al TEES como un órgano jurisdiccional electoral plenamente garante de su mandato constitucional, reconocido por la eficacia en la impartición de justicia en el ámbito electoral en beneficio de la ciudadanía sonorense, así como por la administración responsable de sus recursos bajo principios de austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

En el largo plazo, el objetivo es consolidar al TEES como un órgano jurisdiccional, reconocido por garantizar la legalidad y certeza de los resultados de los procesos electorales y de participación ciudadana, mediante la adecuada sustanciación de los medios de impugnación y la emisión de resoluciones que contribuyan al fortalecimiento del Estado de derecho y a la paz social de la entidad.

Capítulo II. Alineación de la estrategia con los ODS, el PND, el PED y el PGI

El presente capítulo tiene como finalidad establecer la relación que guarda el Programa de Gestión Institucional del Tribunal Estatal Electoral 2026-2028 con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND) Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 (PED).

En este sentido, el objetivo es mostrar la vinculación del presente programa con la agenda internacional, nacional y estatal.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible surge en septiembre de 2015 como una iniciativa de la Organización de las Naciones Unidas para desarrollar “un plan de acción en favor de las personas, el planeta, la prosperidad y la paz universal”. Este plan contempla 17 objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas a cumplirse para el año 2030.

A través de esta Agenda, la ONU establece un marco de trabajo para que los países se comprometan a implementar acciones concretas orientadas a atender problemáticas que enfrentan las personas en situación de vulnerabilidad, como el acceso a la salud, la educación y los servicios básicos, entre otros. Asimismo, promueve acciones en favor del medio ambiente, el acceso a la justicia y la igualdad de género.

México, como Estado miembro de la ONU incorporó los temas prioritarios de los 17 objetivos dando seguimiento a su cumplimiento a través de la plataforma: <https://agenda2030.mx/ODSopc.html?cveCob=26&lang=es#/geocov>. En el PND 2025-2030, específicamente en el Eje General 1: Gobernanza con justicia y participación ciudadana, se establece el Objetivo 1.7: Fortalecer las relaciones internacionales de México con base en los principios constitucionales de política exterior, garantizando la defensa de la soberanía, los intereses nacionales y el compromiso con la paz, el derecho internacional, los derechos humanos, la igualdad sustantiva y un orden global justo y equitativo. Asimismo, mediante la Estrategia 1.7.8, el Gobierno de México asume el compromiso de “fortalecer el liderazgo de México para impulsar acciones colectivas que aceleren el cumplimiento de la Agenda 2030, reduzcan la pobreza y las desigualdades, y consoliden comunidades sustentables, incluyentes y resilientes”.

De igual forma, los gobiernos estatales, entre ellos Sonora incorporan los ODS que les corresponden dentro de su planeación estratégica local. En este sentido, en el diseño del PED 2022-2027 se contó con apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México, con el propósito de integrar los principios de la Agenda 2030 en el proceso de planeación estatal. Esta alineación

se hace explícita en el apartado del PED denominado: Alineación del PED 2022-2027 con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en el cual se describen las líneas de acción del PED y su relación con los ODS.

En lo que compete al TEES, la institución incorpora en el presente programa de gestión acciones orientadas a contribuir al cumplimiento de los ODS, particularmente el Objetivo 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas, así como con el Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.

El Objetivo 5 se integra de 10 metas, de las cuales, el PGI 2026-2028 contribuye principalmente a la meta 5.5, la cual se mide con indicadores relacionados con el derecho de las mujeres a acceder a cargos de elección popular mediante procesos electorales libres de violencia política de género. En este sentido, es obligación del Tribunal emitir resoluciones que incorporen la perspectiva de género.

Este compromiso se encuentra establecido en el Objetivo 1 del programa institucional, "Garantizar el acceso, goce y ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de la ciudadanía sonorense en condiciones de igualdad" específicamente a través de las líneas de acción 1.1.4 Garantizar la igualdad sustantiva y paridad de género en materia político electoral, y 1.2.1 Impulsar la articulación interinstitucional para diseñar e implementar acciones orientadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género en el ámbito electoral.

Asimismo, en el Objetivo 3, se establecen acciones de gestión orientadas a fortalecer la política interna en materia de igualdad de derechos y paridad de género con el propósito de favorecer el pleno desarrollo profesional de las mujeres.

Respecto al Objetivo 16, el programa de gestión institucional se encuentra alineado principalmente al Objetivo 1, antes mencionado, así como al Objetivo 2. Promover un modelo de Tribunal abierto, ciudadano e incluyente que fortalezca la transparencia, la participación y garantía efectiva del acceso a la información pública.

Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030

Por otra parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 constituye el documento rector de la planeación del Gobierno Federal, de conformidad con el artículo 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la planeación será democrática y deliberativa incorporando las aspiraciones y demandas de la sociedad mediante mecanismos de participación.

En este contexto, el PGI 2026-2028 se alinea al Objetivo 1.2 del PND: Dirigir una política de Estado que promueva los derechos humanos, las libertades, el acceso

universal a la justicia y la no discriminación dentro del Eje General 1: Gobernanza con justicia y participación ciudadana. Asimismo, se vincula con el Objetivo 1.5 del Eje transversal 1: La igualdad sustantiva y derechos de las mujeres, enfocado a “Garantizar una política nacional, integral y coordinada que brinde a las mujeres, especialmente a las víctimas de violencias, una respuesta inmediata y la máxima protección del Estado, asegurando el acceso a la justicia mediante mecanismos efectivos, especializados y accesibles para su atención, acompañamiento y reparación integral del daño”.

Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027

Finalmente el PGI contribuye al logro del Objetivo 2: Buen gobierno para la regeneración democrática, del PED 2022-2027 mediante el cumplimiento de sus tres objetivos institucionales. De igual manera, se encuentra alineado al Objetivo 1 del Eje Transversal 1: La igualdad sustantiva de los derechos. Dicha alineación se presenta de manera gráfica en la siguiente tabla.

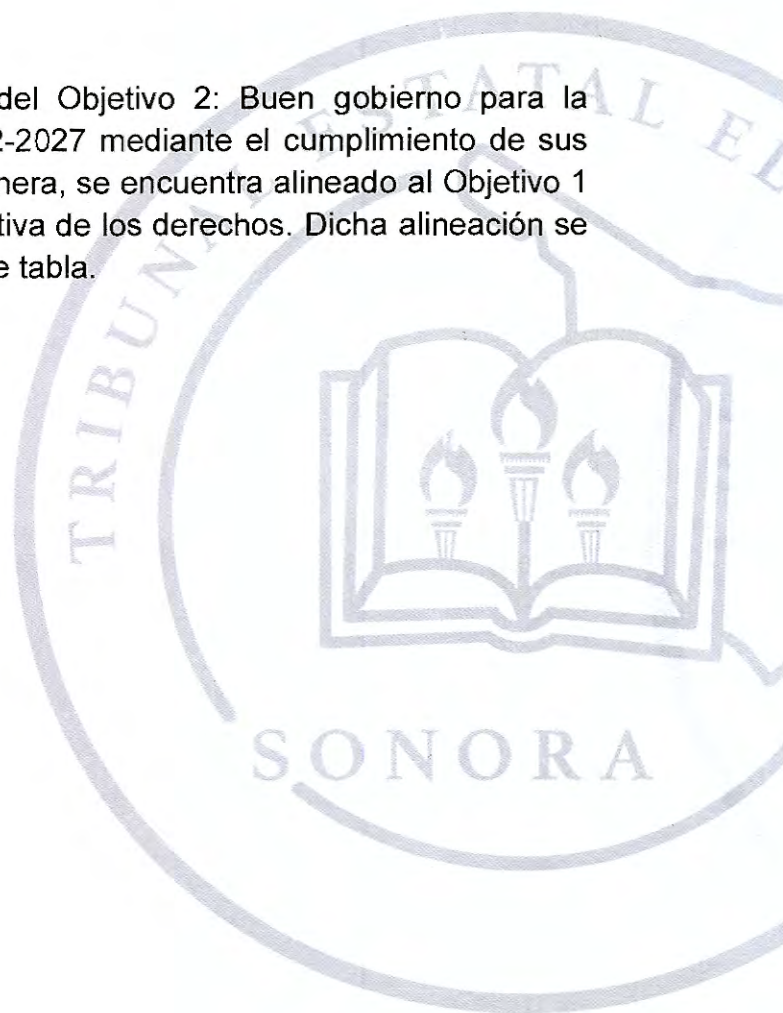


Tabla 4. Alineación de la estrategia ODS, PND, PED y PGI

OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (AGENDA 2030)	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	EJE DE TRABAJO	PROGRAMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL TEES
Objetivos de la Agenda 2030	Objetivos del PND 2025-2030	Objetivos del PED 2022-2027	Objetivos PGI 2026-2028
16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas	Eje General 1: Gobernanza con justicia y participación ciudadana Objetivo 1.2: Dirigir una política de Estado que promueva los derechos humanos, las libertades, el acceso universal a la justicia y la no discriminación Eje transversal 1: Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres Objetivo T1.5: Garantizar una política nacional, integral y coordinada que brinde a las mujeres, especialmente a las víctimas de violencias, una respuesta inmediata y la máxima protección del Estado, asegurando el acceso a la justicia mediante mecanismos efectivos, especializados y accesibles para su atención, acompañamiento y reparación integral del daño.	Eje General 1: Un gobierno para todas y todos Objetivo 2: Buen gobierno para la regeneración democrática Eje Transversal 1: La igualdad sustantiva de los derechos Objetivo 1: Igualdad de derechos y de género	Objetivo 1. Garantizar el acceso, goce y ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de la ciudadanía sonorense en condiciones de igualdad.

16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas	Eje General 1: Gobernanza con justicia y participación ciudadana Objetivo 1.2: Dirigir una política de Estado que promueva los derechos humanos, las libertades, el acceso universal a la justicia y la no discriminación	Eje General 1: Un gobierno para todas y todos Objetivo 2: Buen gobierno para la regeneración democrática	Objetivo 2. Promover un modelo de tribunal abierto, ciudadano e incluyente que fortalezca la transparencia, la participación y garantía efectiva del acceso a la información pública
16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas	Eje General 1: Gobernanza con justicia y participación ciudadana Objetivo 1.2: Dirigir una política de Estado que promueva los derechos humanos, las libertades, el acceso universal a la justicia y la no discriminación	Eje General 1: Un gobierno para todas y todos Objetivo 2: Buen gobierno para la regeneración democrática	Objetivo 3. Fortalecer la capacidad institucional mediante una gestión eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales, el uso de herramientas tecnológicas y el impulso de la transparencia y la rendición de cuentas

Capítulo III. Operación de la Estrategia

Objetivo 1. Garantizar el acceso, goce y ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de la ciudadanía sonorense en condiciones de igualdad.

Estrategia 1.1. Fortalecer el acceso efectivo e inclusivo a la justicia electoral, garantizando la protección integral y el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de la ciudadanía a través de procedimientos transparentes y enfoque de igualdad sustantiva

Líneas de acción

1.1.1. Dar trámite, analizar y emitir resoluciones cumpliendo con los plazos y requisitos establecidos en la ley respecto a los asuntos que se presenten.

1.1.2. Realizar el seguimiento a cada uno de los asuntos resueltos por este tribunal hasta que las resoluciones correspondientes hayan causado estado.

1.1.3. Elaborar e implementar protocolos para la recepción, trámite y resolución de asuntos que involucren personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad.

1.1.4. Garantizar la igualdad sustantiva y paridad de género en materia político-electoral.

1.1.5. Mantener actualizado el Padrón de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas, de especialistas en escritura Braille, así como en Lengua de Señas Mexicanas.

1.1.6. Aplicar los criterios emitidos por las Salas Regionales y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en materia de derechos humanos y debido proceso.

Estrategia 1.2. Fortalecer los mecanismos de gestión transversal en materia de impartición de justicia electoral.

Líneas de acción

1.2.1. Impulsar la colaboración interinstitucional para diseñar e implementar acciones orientadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género en el ámbito electoral.

1.2.2. Realizar acciones de vinculación con instituciones de educación superior para convenir actividades en materia electoral.

1.2.3. Fortalecer la colaboración interinstitucional con entes vinculados para la ejecución de las resoluciones emitidas por el TEES, para asegurar su cumplimiento.

Estrategia 1.3. Fortalecer el modelo de gestión jurisdiccional del TEES mediante la implementación de mecanismos de mejora continua que favorezcan la atención oportuna de expedientes.

Líneas de acción

1.3.1. Detectar e implementar oportunidades de mejora continua en el trámite de recepción y seguimiento de expedientes físicos del archivo de trámite.

1.3.2. Detectar e implementar oportunidades de mejora para la gestión de expedientes judiciales digitales.

1.3.3. Mantener el resguardo de expedientes conforme a la normatividad que regula el Sistema Institucional de Archivo en Sonora.

1.3.4. Actualizar el Sistema Informático de Gestión de Expedientes Judiciales Digitales.

Objetivo 2. Promover un modelo de tribunal abierto, ciudadano e incluyente que fortalezca la transparencia, la participación y garantía efectiva del acceso a la información pública.

Estrategia 2.1. Fortalecer la confianza ciudadana mediante la implementación de la transparencia proactiva, participación y garantizando el acceso a la información.

Líneas de acción

2.1.1 Generar y difundir estadísticas en materia jurisdiccional.

2.1.2. Implementar una política de comunicación social orientada a difundir las actividades del TEES, así como los diferentes servicios jurisdiccionales que ofrece la institución.

2.1.3. Garantizar la disponibilidad al público en general de las versiones públicas de las resoluciones.

2.1.4. Publicar síntesis en formato de lectura fácil y lenguaje ciudadano de sentencias relevantes.

2.1.5. Actualizar de manera permanente el Micrositio de Justicia Electoral Abierta de la página institucional del TEES.

2.1.6. Elaborar un Informe Anual Ciudadano con indicadores de desempeño jurisdiccional.

2.1.7. Promover la participación de la población en la estrategia de difusión del TEES.

2.1.8. Dar a conocer cómo se elaboran y resuelven las sentencias.

2.1.9. Definir lineamientos para las audiencias solicitadas por las partes, ya sea en línea o presencial.

Objetivo 3. Fortalecer la capacidad institucional mediante una gestión eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales, el uso de herramientas tecnológicas y el impulso de la transparencia y la rendición de cuentas.

Estrategia 3.1. Fomentar la profesionalización de los recursos humanos así como una gestión más eficaz y eficiente de los recursos financieros y materiales.

Líneas de acción

3.1.1. Promover el uso de las tecnologías de la información como un mecanismo para fomentar la capacitación del personal jurisdiccional y administrativo.

3.1.2. Fortalecer la política interna en materia de igualdad de derechos y paridad de género para el pleno desarrollo profesional de las mujeres en condiciones de igualdad sustantiva.

3.1.3. Rediseñar el Sistema de Resguardo de Bienes Muebles y Control de Inventarios del TEES.

3.1.4. Fortalecer la infraestructura tecnológica como una herramienta para eficientar la gestión administrativa y sustantiva del TEES.

Estrategia 3.2. Fortalecer los procesos institucionales para fomentar la transparencia, rendición de cuentas y control interno a través del uso de herramientas tecnológicas y procesos de fiscalización más eficientes.

Líneas de acción

3.2.1. Adecuar los procesos internos en materia de transparencia conforme a la normatividad en la materia.

3.2.2. Cumplir oportunamente con las obligaciones en materia de transparencia.

3.2.3. Actualizar la normatividad que regula los procesos jurisdiccionales y administrativos del tribunal.

3.2.4. Fomentar el uso de las tecnologías de la información en la evaluación de la implementación y resultados de los objetivos institucionales.

3.2.5. Difundir y capacitar al personal en la política institucional de responsabilidades administrativas.

3.2.6. Dar seguimiento a la implementación del Marco Integrado de Control Interno.

3.2.7. Mejorar la atención y seguimiento a los procesos de fiscalización.

3.2.8. Fomentar el uso racional de los recursos alineados a criterios de sustentabilidad ambiental.



Capítulo IV. Indicadores

CÉDULA DE INDICADORES			
UNIDAD RESPONSABLE:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.	UNIDAD EJECUTORA:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.
OBJETIVO INSTITUCIONAL:	1. Garantizar el acceso, goce y ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de la ciudadanía sonorense en condiciones de igualdad.		
CARACTERÍSTICAS			
INDICADOR:	Promedio de días en los que declara que las resoluciones han causado estado.		
OBJETIVO DEL INDICADOR:	Informar sobre las resoluciones emitidas por el TEES que se encuentran firmes, expresado como el Promedio de días en los que declara que las resoluciones han causado estado en el periodo de referencia.		
DESCRIPCIÓN GENERAL:	Las resoluciones que han causado estado son aquellas emitidas por el TEES a las cuales les ha recaído un auto donde se declaró que han causado ejecutoria, es decir, que dichas resoluciones no fueron impugnadas; o bien, si lo fueron, existe una resolución del TEPJF que la confirme o que declare improcedente el medio de impugnación presentado en su contra.		
MÉTODO DE CÁLCULO:	A = sumatoria de días en los que se emite un auto donde se declaró que la resolución de expedientes registrados en el año en curso han causado estado/ B = número de resoluciones de expedientes registrados en el año en curso a las que les recayó un auto donde se declaró que la resolución ha causado estado.		
SENTIDO DEL INDICADOR:	Descendente		
FRECUENCIA DE MEDICIÓN:	Semestral		
UNIDAD DE MEDIDA	Día		
FUENTE:	Libro de Gobierno		
REFERENCIA ADICIONAL:	Secretaría General		
Línea base (Promedio 2022-2025)		Meta 2028	
106 días		100 días	

CÉDULA DE INDICADORES			
UNIDAD RESPONSABLE:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.	UNIDAD EJECUTORA:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.
OBJETIVO INSTITUCIONAL:	1. Garantizar el acceso, goce y ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de la ciudadanía sonorense en condiciones de igualdad.		
CARACTERÍSTICAS			
INDICADOR:	Porcentaje de medios de impugnación, procedimientos sancionadores y juicios orales atendidos en tiempo y forma		
OBJETIVO DEL INDICADOR:	Llevar un control de medios de impugnación, procedimientos sancionadores y juicios orales presentados en el TEES para garantizar su atención en tiempo y forma.		
DESCRIPCIÓN GENERAL:	Es un indicador que proporciona información respecto a la eficacia en la atención de medios de impugnación, procedimientos sancionadores y juicios orales presentados en el TEES		
MÉTODO DE CÁLCULO:	(Cantidad de medios de impugnación, procedimientos sancionadores y juicios orales atendidos en el TEES en el periodo de referencia / Cantidad de medios de impugnación, procedimientos sancionadores y juicios orales recibidos durante el periodo de referencia) *100		
SENTIDO DEL INDICADOR:	Ascendente		
FRECUENCIA DE MEDICIÓN:	Trimestral		
UNIDAD DE MEDIDA	Porcentaje		
FUENTE:	Libro de Gobierno		
REFERENCIA ADICIONAL:	Secretaría General		
Línea base 2025		Meta 2028	
100%		100%	

CÉDULA DE INDICADORES					
UNIDAD RESPONSABLE	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.		UNIDAD EJECUTORA:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.	
OBJETIVO INSTITUCIONAL	1. Garantizar el acceso, goce y ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de la ciudadanía sonorense en condiciones de igualdad.				
CARACTERÍSTICAS					
INDICADOR:	Promedio de días de resolución de los medios de impugnación, juicio y procedimientos sancionadores.				
OBJETIVO DEL INDICADOR:	Identificar oportunidades de mejora para disminuir el tiempo de resolución de los asuntos sometidos ante el TEES.				
DESCRIPCIÓN GENERAL:	Promedio de días en los que se resuelve cada uno de los asuntos sometidos a consideración del TEES, de acuerdo con los plazos correspondientes:				
	Asuntos atendidos por el Tribunal según plazos y tipos de resolución				
	Asuntos	15 días posteriores a su recepción	15 días posteriores a su admisión	8 días posteriores a su recepción	17 días posteriores a su recepción
	Medios de impugnación (RA, RQ, JDC, REC Y JE)	Resuelve improcedencia	Resuelve el fondo o sobresee		
	VPMG		Resuelve el fondo o sobresee		
	JOS			Resuelve el fondo o sobresee	
	POS				Resuelve el fondo o sobresee
MÉTODO DE CÁLCULO:	A = Promedio de días en los que resolvió la improcedencia de medios de impugnación B = Promedio de días en los que se resolvió el fondo o sobreseyeron los medios de impugnación. C = Promedio de días en los que se resolvió el fondo o sobreseyeron los VPMG. D = Promedio de días en los que se resolvió el fondo o sobreseyeron los JOS. E = Promedio de días en los que se resolvió el fondo o sobreseyeron los POS. A+B+C+D+E 5				
SENTIDO DEL INDICADOR:	Descendente				

FRECUENCIA DE MEDICIÓN:	Semestral
UNIDAD DE MEDIDA	Día
FUENTE:	Libro de Gobierno
REFERENCIA ADICIONAL:	Secretaría General
Línea base 2025	Meta 2028
11.81 días	11.75 días

CÉDULA DE INDICADORES			
UNIDAD RESPONSABLE:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.	UNIDAD EJECUTORA:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.
OBJETIVO INSTITUCIONAL:	1. Garantizar el acceso, goce y ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de la ciudadanía sonorense en condiciones de igualdad.		
CARACTERÍSTICAS			
INDICADOR:	Promedio de días en los que se tramita la admisión de los medios de impugnación.		
OBJETIVO DEL INDICADOR:	Conocer el número de días que toma admitir los medios de impugnación a partir del auto de recepción, con la finalidad de identificar oportunidades de mejora en la atención de quienes acuden a la protección de la justicia electoral local.		
DESCRIPCIÓN GENERAL:	Promedio de días en los que se tramita la admisión de los medios de impugnación, en relación con el total de asuntos admitidos durante el periodo de referencia.		
MÉTODO DE CÁLCULO:	A = Suma de los días en los que se admitió cada medio de impugnación, contados a partir del día de la emisión de su auto de recepción durante el periodo de referencia. B = Número de asuntos admitidos durante el periodo de referencia. A B		
SENTIDO DEL INDICADOR:	Descendente		
FRECUENCIA DE MEDICIÓN:	Semestral		
UNIDAD DE MEDIDA	Día		
FUENTE:	Libro de Gobierno		
REFERENCIA ADICIONAL:	Secretaría General		
Línea base 2025		Meta 2028	
11.30 días		11.28 días	

CÉDULA DE INDICADORES			
UNIDAD RESPONSABLE:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.	UNIDAD EJECUTORA:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.
OBJETIVO INSTITUCIONAL:	1. Garantizar el acceso, goce y ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de la ciudadanía sonorense en condiciones de igualdad.		
CARACTERÍSTICAS			
INDICADOR:	Promedio de días en los que se dicta auto de recepción de los medios de impugnación sometidos a consideración del TEES.		
OBJETIVO DEL INDICADOR:	Conocer el número de días que toma dictar el auto de recepción de los medios de impugnación a partir de su presentación ante la Oficialía de Partes, con la finalidad de identificar oportunidades de mejora en la atención de quienes acuden a la protección de la justicia electoral local.		
DESCRIPCIÓN GENERAL:	Promedio de días que tarda la emisión del auto de recepción de los medios de impugnación, contados a partir de la fecha de su presentación ante Oficialía de Partes, en el periodo de referencia.		
MÉTODO DE CÁLCULO:	A = Suma del número de días en los que se emitió el auto de recepción, contados a partir de la fecha visible en el sello de recibido que Oficialía de Partes estampa a cada uno de los medios de impugnación presentados durante el periodo de referencia. B = Número de asuntos a los que les recayó un auto de recepción durante el periodo de referencia. A B		
SENTIDO DEL INDICADOR:	Descendente		
FRECUENCIA DE MEDICIÓN:	Semestral		
UNIDAD DE MEDIDA	Día		
FUENTE:	Libro de Gobierno		
REFERENCIA ADICIONAL:	Secretaría General		
Línea base (Promedio 2022-2025)		Meta 2028	
1.53 días		1.52 días	

CÉDULA DE INDICADORES			
UNIDAD RESPONSABLE:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.	UNIDAD EJECUTORA:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.
OBJETIVO INSTITUCIONAL:	1. Garantizar el acceso, goce y ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de la ciudadanía sonorense en condiciones de igualdad.		
CARACTERÍSTICAS			
INDICADOR:	Promedio de horas de acciones de capacitación cursadas por el personal jurisdiccional.		
OBJETIVO DEL INDICADOR:	Generar información sobre la eficacia de las acciones en materia de capacitación del personal jurisdiccional.		
DESCRIPCIÓN GENERAL:	Es un indicador que proporciona información del avance en el cumplimiento de las metas en materia de capacitación del personal jurisdiccional.		
MÉTODO DE CÁLCULO:	A = Suma del número de horas de duración de cada una de las acciones de capacitación (conferencias, cursos, diplomados, etc.) cursadas por cada uno de los integrantes del personal jurisdiccional durante el periodo de referencia. B = Número de personas empleadas del TEES adscritas como personal jurisdiccional durante el periodo de referencia. A B		
SENTIDO DEL INDICADOR:	Ascendente		
FRECUENCIA DE MEDICIÓN:	Trimestral		
UNIDAD DE MEDIDA	Horas por persona		
FUENTE:	Coordinación de Planeación y Evaluación del Desempeño		
REFERENCIA ADICIONAL:	https://www.teesonora.org.mx/		
Línea base (Promedio 2022-2025)		Meta 2028	
48 horas por persona		50 horas por persona	

CÉDULA DE INDICADORES			
UNIDAD RESPONSABLE:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.	UNIDAD EJECUTORA:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.
OBJETIVO INSTITUCIONAL:	2. Promover un modelo de Tribunal abierto, ciudadano e incluyente que fortalezca la transparencia, la participación y garantía efectiva del acceso a la información pública.		
CARACTERÍSTICAS			
INDICADOR:	Porcentaje de datos abiertos derivados de la implementación del Programa de Gestión Institucional publicados en la Página de Internet del TEES.		
OBJETIVO DEL INDICADOR:	Proporcionar información sobre el avance del proceso de implementación del Programa de Gestión Institucional.		
DESCRIPCIÓN GENERAL:	Proporcionar información del porcentaje de indicadores del Programa de Gestión Institucional que se publica en la Página de Internet del TEES, según su frecuencia de medición en relación con el número de indicadores del Programa de Gestión Institucional publicados durante el periodo de referencia.		
MÉTODO DE CÁLCULO:	A = Número de indicadores del Programa de Gestión Institucional publicados en la Página de Internet del Tribunal según su frecuencia de medición. B = Número indicadores del Programa de Gestión Institucional que se debe informar según su frecuencia de medición. A B x 100		
SENTIDO DEL INDICADOR:	Ascendente o igual		
FRECUENCIA DE MEDICIÓN:	Anual		
UNIDAD DE MEDIDA	Porcentaje		
FUENTE:	Coordinación de Planeación y Evaluación del Desempeño		
REFERENCIA ADICIONAL:	https://www.teesonora.org.mx/		
Línea base 2025		Meta 2028	
93%		95%	

CÉDULA DE INDICADORES			
UNIDAD RESPONSABLE:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.	UNIDAD EJECUTORA:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.
OBJETIVO INSTITUCIONAL:	2. Promover un modelo de Tribunal abierto, ciudadano e incluyente que fortalezca la transparencia, la participación y garantía efectiva del acceso a la información pública.		
CARACTERÍSTICAS			
INDICADOR:	Informe Anual Ciudadano con indicadores de desempeño		
OBJETIVO DEL INDICADOR:	Proporcionar información relevante de indicadores de desempeño del TEES.		
DESCRIPCIÓN GENERAL:	Es un indicador que proporciona información respecto a los indicadores más relevantes de la MIR, POA, PGI y PAT.		
MÉTODO DE CÁLCULO:	Informe publicado en la página electrónica del TEES		
SENTIDO DEL INDICADOR:	Ascendente		
FRECUENCIA DE MEDICIÓN:	Anual		
UNIDAD DE MEDIDA	Absoluto		
FUENTE:	Coordinación General de Administración		
REFERENCIA ADICIONAL:	https://www.teesonora.org.mx/		
Línea base 2025		Meta 2028	
No disponible		1 informe anual	

CÉDULA DE INDICADORES			
UNIDAD RESPONSABLE:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.	UNIDAD EJECUTORA:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.
OBJETIVO INSTITUCIONAL:	2. Promover un modelo de Tribunal abierto, ciudadano e incluyente que fortalezca la transparencia, la participación y garantía efectiva del acceso a la información pública.		
CARACTERÍSTICAS			
INDICADOR:	Porcentaje de publicación de síntesis en formato de lectura fácil y lenguaje ciudadano de sentencias relevantes		
OBJETIVO DEL INDICADOR:	Fomentar el interés de la población en las resoluciones emitidas por este órgano jurisdiccional mediante la publicación de versiones ciudadanas de sentencias de alto impacto.		
DESCRIPCIÓN GENERAL:	Publicar en la página electrónica del TEES versiones de sentencias relevantes, en un lenguaje que sea comprensible para cualquier ciudadano.		
MÉTODO DE CÁLCULO:	$(\text{Versiones publicadas en el periodo} / \text{Total de versiones en lenguaje ciudadano programadas en el periodo}) * 100$		
SENTIDO DEL INDICADOR:	Ascendente		
FRECUENCIA DE MEDICIÓN:	Anual		
UNIDAD DE MEDIDA	Porcentaje		
FUENTE:	Secretaría General		
REFERENCIA ADICIONAL:	https://www.teesonora.org.mx/		
Línea base 2025		Meta 2028	
No disponible		100%	

CÉDULA DE INDICADORES			
UNIDAD RESPONSABLE:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.	UNIDAD EJECUTORA:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.
OBJETIVO INSTITUCIONAL:	2. Promover un modelo de Tribunal abierto, ciudadano e incluyente que fortalezca la transparencia, la participación y garantía efectiva del acceso a la información pública.		
CARACTERÍSTICAS			
INDICADOR:	Porcentaje de informes estadísticos de la actividad jurisdiccional		
OBJETIVO DEL INDICADOR:	Proporcionar a la población información jurisdiccional relevante del desempeño de Tribunal mediante la publicación de reportes en la página electrónica.		
DESCRIPCIÓN GENERAL:	Generar y difundir información jurisdiccional relevante del desempeño del TEES.		
MÉTODO DE CÁLCULO:	$(\text{Reportes elaborados en el periodo} / \text{Total de reportes programados}) * 100$		
SENTIDO DEL INDICADOR:	Ascendente		
FRECUENCIA DE MEDICIÓN:	Anual		
UNIDAD DE MEDIDA	Porcentaje		
FUENTE:	Secretaría General		
REFERENCIA ADICIONAL:	https://www.teesonora.org.mx/		
Línea base 2025		Meta 2028	
No disponible		100%	

CÉDULA DE INDICADORES			
UNIDAD RESPONSABLE:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.	UNIDAD EJECUTORA:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.
OBJETIVO INSTITUCIONAL:	3. Fortalecer la capacidad institucional mediante una gestión eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales, el uso de herramientas tecnológicas y el impulso de la transparencia y la rendición de cuentas.		
CARACTERÍSTICAS			
INDICADOR:	Porcentaje de cumplimiento de las obligaciones de transparencia.		
OBJETIVO DEL INDICADOR:	Conocer el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de las áreas generadoras de información sujeta a las normas locales y generales en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Datos Personales, a fin de detectar oportunidades de mejora para garantizar el pleno cumplimiento de las obligaciones en esta materia.		
DESCRIPCIÓN GENERAL:	Es un indicador que proporciona información sobre el porcentaje de obligaciones de transparencia publicadas en el Portal correspondiente de la Página de Internet del TEES durante el periodo de referencia, en relación con el número total de obligaciones de transparencia que se deben cumplir en el periodo de referencia.		
MÉTODO DE CÁLCULO:	A = Número obligaciones de transparencia publicadas en tiempo y forma en el Portal correspondiente de la Página de Internet del TEES durante el periodo de referencia. B = Número Total obligaciones de transparencia que se deben publicar en el Portal de Transparencia durante periodo de referencia. A B x 100		
SENTIDO DEL INDICADOR:	Ascendente o igual		
FRECUENCIA DE MEDICIÓN:	Trimestral		
UNIDAD DE MEDIDA	Porcentaje		
FUENTE:	Unidad de Transparencia		
REFERENCIA ADICIONAL:	Porcentaje de cumplimiento de las obligaciones de transparencia plasmado en la "Cédula de verificación" emitida por el OIC.		
Línea base (Promedio 2022-2025)		Meta 2028	
93%		95%	

CÉDULA DE INDICADORES			
UNIDAD RESPONSABLE:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.	UNIDAD EJECUTORA:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.
OBJETIVO INSTITUCIONAL:	3. Fortalecer la capacidad institucional mediante una gestión eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales, el uso de herramientas tecnológicas y el impulso de la transparencia y la rendición de cuentas.		
CARACTERÍSTICAS			
INDICADOR:	Porcentaje de personal capacitado en materia de responsabilidades conforme a los sistemas anticorrupción estatal y nacional.		
OBJETIVO DEL INDICADOR:	Identificar el avance de la capacitación del personal del TEES en materia de responsabilidades aplicables al mismo.		
DESCRIPCIÓN GENERAL:	Es un indicador que proporciona información del avance de la capacitación del personal del TEES dentro de la política interna de responsabilidades, alineada con los sistemas anticorrupción estatal y nacional en relación con el número de personas empleadas del mismo.		
MÉTODO DE CÁLCULO:	A =Número de personas empleadas del TEES capacitadas en materia de política interna de responsabilidades, alineada con los sistemas anticorrupción estatal y nacional durante el periodo referencia B = Número total de personas empleadas del TEES, durante el periodo 2026-2028. $\frac{A}{B} \times 100$		
SENTIDO DEL INDICADOR:	Ascendente o igual		
FRECUENCIA DE MEDICIÓN:	Anual		
UNIDAD DE MEDIDA	Porcentaje		
FUENTE:	Coordinación de Planeación y Evaluación del Desempeño		
REFERENCIA ADICIONAL:	https://www.teesonora.org.mx/		
Línea base 2025		Meta 2028	
No disponible		80%	

CÉDULA DE INDICADORES			
UNIDAD RESPONSABLE:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.	UNIDAD EJECUTORA:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.
OBJETIVO INSTITUCIONAL:	3. Fortalecer la capacidad institucional mediante una gestión eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales, el uso de herramientas tecnológicas y el impulso de la transparencia y la rendición de cuentas.		
CARACTERÍSTICAS			
INDICADOR:	Porcentaje de personal capacitado en materia de obligaciones de transparencia.		
OBJETIVO DEL INDICADOR:	Identificar el avance de la capacitación del personal en materia de obligaciones de transparencia del Tribunal.		
DESCRIPCIÓN GENERAL:	Es un indicador que proporciona información del avance de la capacitación del personal del Tribunal en materia de obligaciones de transparencia.		
MÉTODO DE CÁLCULO:	A = Número de personas empleadas del TEES capacitadas en materia de obligaciones de transparencia durante el periodo referencia B = Número de personas empleadas del TEES, POR LO MENOS UN AÑO COMPLETO, durante el periodo 2026-2028. $\frac{A}{B} \times 100$		
SENTIDO DEL INDICADOR:	Ascendente o igual		
FRECUENCIA DE MEDICIÓN:	Anual		
UNIDAD DE MEDIDA	Porcentaje		
FUENTE:	Coordinación de Planeación y Evaluación del Desempeño		
REFERENCIA ADICIONAL:	https://www.teesonora.org.mx/		
Línea base 2025		Meta 2028	
ND		80%	
CÉDULA DE INDICADORES			
UNIDAD RESPONSABLE:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.	UNIDAD EJECUTORA:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.
OBJETIVO INSTITUCIONAL:	3. Fortalecer la capacidad institucional mediante una gestión eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales, el uso de herramientas tecnológicas y el impulso de la transparencia y la rendición de cuentas		

CARACTERÍSTICAS					
INDICADOR:	Porcentaje de eficacia en el cumplimiento de metas estratégicas y de gestión de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y del Programa Operativo Anual (POA).				
OBJETIVO DEL INDICADOR:	Conocer la eficacia en el cumplimiento de metas estratégicas y de gestión de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) y del Programa Operativo Anual (POA), a fin de detectar oportunidades de mejora en la gestión de la planeación y programación institucional.				
DESCRIPCIÓN GENERAL:	Es un indicador que proporciona información sobre la eficacia en el cumplimiento de metas estratégicas y de gestión de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) y del Programa Operativo Anual (POA); para el caso de las metas estratégicas se consideran los niveles de componente y propósito establecidos en la matriz de indicadores para resultados, en tanto que, para el caso de las metas gestión establecidos en la MIR, así como las metas relevantes del POA.				
MÉTODO DE CÁLCULO:	A = Número de metas estratégicas cumplidas a nivel de propósito y componente de la MIR, en el periodo de referencia. B = Número de metas estratégicas programadas a nivel de propósito y componente de la MIR. C = Metas de gestión a nivel de actividad cumplidas de la MIR y metas relevantes del POA, en el periodo de referencia. D = Metas de gestión programadas a nivel de actividad de la MIR y metas relevantes del POA. $[(A/B \times 0.70) + (C/D \times 0.30)] \times 100$				
SENTIDO DEL INDICADOR:	Ascendente o igual				
FRECUENCIA DE MEDICIÓN:	Semestral				
UNIDAD DE MEDIDA	Porcentaje				
FUENTE:	Coordinación de Planeación y Evaluación del Desempeño				
REFERENCIA ADICIONAL:	Coordinación de Planeación y Evaluación del Desempeño				
<table> <tr> <th>Línea base 2022-2025</th><th>Meta 2028</th></tr> <tr> <td>77%</td><td>85%</td></tr> </table>		Línea base 2022-2025	Meta 2028	77%	85%
Línea base 2022-2025	Meta 2028				
77%	85%				

CÉDULA DE INDICADORES			
UNIDAD RESPONSABLE:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.	UNIDAD EJECUTORA:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.
OBJETIVO INSTITUCIONAL:	3. Fortalecer la capacidad institucional mediante una gestión eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales, el uso de herramientas tecnológicas y el impulso de la transparencia y la rendición de cuentas.		
CARACTERÍSTICAS			
INDICADOR:	Promedio de horas de acciones de capacitación cursadas por el personal administrativo.		
OBJETIVO DEL INDICADOR:	Generar información sobre la eficacia de las acciones en materia de capacitación del personal administrativo.		
DESCRIPCIÓN GENERAL:	Es un indicador que proporciona información del avance en el cumplimiento de las metas del Programa de Capacitación del Personal Administrativo.		
MÉTODO DE CÁLCULO:	A = Suma del número de horas de duración de cada una de las acciones de capacitación (conferencias, cursos, diplomados, etc.) cursadas por cada uno de los integrantes del personal administrativo durante el periodo de referencia. B = Número de personas empleadas del TEES adscritas como personal administrativo durante el periodo de referencia. $\frac{A}{B}$		
SENTIDO DEL INDICADOR:	Ascendente		
FRECUENCIA DE MEDICIÓN:	Trimestral		
UNIDAD DE MEDIDA	Horas por persona		
FUENTE:	Coordinación de Planeación y Evaluación del Desempeño		
REFERENCIA ADICIONAL:	https://www.teesonora.org.mx/		
Línea base (Promedio 2022-2025)		Meta 2028	
40 horas por persona		50 horas por persona	

Capítulo V. Instrumentos de coordinación y concertación interinstitucional e intergubernamental

ORGANISMO	TIPO DE CONVENIO	OBJETIVO	VIGENCIA
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, Fiscalía de Delitos Electorales de Sonora	Convenio de Colaboración	Establecer la coordinación interinstitucional para capacitar y sensibilizar a las integrantes de la RED de Mujeres Electas y la Red de Mujeres Juzgadoras, así como candidatas, con el propósito de fortalecer sus derechos políticos electorales	26 de marzo -
Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Casa de los Saberes Jurídicos en Hermosillo	Convenio de Colaboración	Establecer las bases de colaboración y compromiso para realizar actividades conjuntas de carácter académico, cultural y jurídico.	13 de marzo de 2026, 13 de marzo del 2028
Universidad UNILIDER	Convenio de Colaboración Institucional	Fortalecer la vinculación entre la justicia electoral y la academia, así como promover la cultura jurídica y los derechos político-electorales en la comunidad universitaria.	16 de diciembre de 2025, 16 de diciembre de 2026
Comisión Estatal de Derechos Humanos	Convenio de Colaboración Institucional	Impulsar acciones conjuntas de capacitación, difusión y protección de los derechos humanos, así como de fomento de la cultura jurídica en la materia.	25 de abril de 2025, 25 de abril de 2027
Secretaría de Seguridad Pública	Acuerdo para la implementación del Protocolo SALVA	El TEES asume la responsabilidad y el compromiso de ser un espacio físico seguro en el que las personas víctimas de violencia familiar o de género pueden resguardarse mientras llega un primer respondiente a darle atención	10 de agosto de 2023 -
Tribunal de Justicia Administrativa	Convenio General de Colaboración con el TJA	Establecer las bases y lineamientos generales de coordinación y cooperación mutua, en la formación y capacitación que se ofrecen a través de sus áreas técnicas.	24 de marzo de 2023 -

En el ámbito de la coordinación transversal, destaca el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Sonora, instalado el 2 de octubre de 2017. Este mecanismo de articulación está integrado por cuatro instituciones clave en la entidad: la Secretaría de las Mujeres, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el Tribunal Estatal Electoral y la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, con el objetivo de coordinar esfuerzos estatales para cerrar las brechas de género y garantizar la paridad en el acceso a cargos públicos.

Capítulo VI. Instrumentación, seguimiento y evaluación del PGI

De conformidad con el artículo 63 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, se elaboró el Programa de Gestión Institucional 2026-2028 (PGI) del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, en ejercicio de sus atribuciones y con el propósito de asegurar el cumplimiento del mandato constitucional de impartición de justicia en materia electoral, así como, con el compromiso de implementar acciones para mejorar el desempeño institucional. Asimismo, en cumplimiento al artículo 68 del mismo ordenamiento, el presente programa se encuentra publicado tanto en el Boletín Oficial del Gobierno del estado como en la página electrónica del TEES.

El presente programa se conforma con 3 objetivos institucionales, cada uno con sus estrategias y las líneas de acción que habrán de implementarse para alcanzar las metas establecidas.

El programa contempla una vigencia de tres años. No obstante, como parte de la planeación institucional, se diseñan la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) y los Programas Operativos Anuales (POA), en los cuales se programan las metas que deberán alcanzarse en el corto plazo, alineadas con los objetivos y metas institucionales. Adicionalmente, al inicio de cada año se elabora el Programa Anual de Trabajo (PAT), instrumento que concentra las actividades y metas, que las distintas áreas y unidades administrativas del TEES, deberán realizar para contribuir en el cumplimiento de las metas de la MIR, POA y el PGI.

El seguimiento de la implementación del Programa se realizará a través del portal: <https://teesonora-metas.com.mx/>, en el cual se cargarán los objetivos, estrategias y las líneas de acción del PGI. A cada línea de acción se les asignarán las coordinaciones o unidades administrativas responsables, quienes deberán describir las actividades realizadas para su cumplimiento, acompañadas de la evidencia documental correspondiente.

De igual forma, trimestralmente se elaborará un reporte de avances de metas con el fin de identificar posibles riesgos que puedan comprometer su cumplimiento.

Para la evaluación del programa, anualmente se elaborará un Informe de Resultados de los Indicadores del PGI, alineados con sus objetivos, con la finalidad de contribuir a la toma de decisiones y poner dicha información a disposición de la población para su conocimiento.

Asimismo, en el Informe Anual de Labores que presente la Presidencia del TEES en el primer bimestre de cada año se deberá incluir el grado de cumplimiento de los indicadores del PGI. Este informe se realizará conforme a la estructura del programa y, tal como se establece en el artículo 66 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, se publicarán sus resultados a través de herramientas informáticas.



Glosario

Administración adjetiva. Son las áreas administrativas encargadas de apoyar la función sustantiva de una organización, sin las cuales resultaría imposible su adecuado cumplimiento. En el TEES esta administración se compone de coordinaciones y unidades administrativas.

Administración sustantiva. Conjunto de áreas responsables de la función sustantiva de una organización, a través de las cuales esta cumple los objetivos derivados de su función social. En TEES, la administración sustantiva se integra por tres magistraturas y una Secretaría General.

Capacidades Institucionales. Componentes de la gestión institucional con los que cuenta una organización para llevar a cabo su función social y cumplir con sus objetivos de manera efectiva y eficiente.

Estrategias. Conjunto de acciones que se diseñan e implementan por una organización con el fin de aprovechar las oportunidades de mejora detectadas a través de un diagnóstico del desempeño de sus áreas adjetivas y sustantivas.

Evaluación. Es el análisis sistemático y objetivo de los programas para determinar su congruencia y analizar el logro de sus objetivos y metas, para identificar su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

Función adjetiva. Son las actividades organizacionales subyacentes, o que sirven de apoyo, a las actividades sustantivas y son necesarias en todas las organizaciones. En el TEES, estas consisten en la planeación, organización, dirección, coordinación y presupuestación.

Función constitucional del Tribunal Estatal Electoral de Sonora. Es la función social del tribunal, establecida en el artículo 22 de la Constitución local, consistente en la Impartición de justicia en materia electoral en el estado de Sonora.

Función sustantiva. Son las actividades organizacionales orientadas al cumplimiento de la función social o razón de existencia de una organización pública, social o privada. En el caso del TEES, se trata de aquellas actividades organizacionales dirigidas al cumplimiento de su función constitucional de impartir justicia en materia electoral en el estado de Sonora.

Gobernanza electoral. Se define como la relación entre los actores políticos y las autoridades electorales, en el marco de un proceso comicial competitivo con reglas conocidas y procedimientos adoptados por los participantes.

Indicadores. Expresión cuantitativa correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas.

Líneas de acción. Expresión concreta de las acciones mediante las cuales la organización se propone alcanzar los objetivos institucionales.

Meta. Dimensionamiento cuantitativo del objetivo que se pretende alcanzar en términos de cantidad, tiempo y espacio determinados.

MIR (Matriz de Indicadores para Resultados). Herramienta de planeación que identifica en forma resumida los objetivos de un programa; incorpora los indicadores de resultados y gestión que miden dichos objetivos; especifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Objetivo. Expresión cualitativa de un propósito que se pretende alcanzar en un tiempo y espacio específicos a través de determinadas acciones.

Objetivos institucionales. Resultados que la institución desea alcanzar a través de la ejecución de determinadas acciones, hacia los cuales deben dirigirse los esfuerzos y recursos en un tiempo determinado.

ODS (Objetivos del Desarrollo Sostenible). Conjunto de 17 objetivos que constituyen el eje central de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y reflejan una visión integral e indivisible, sustentada en una renovada colaboración internacional. En conjunto, promueven que los países intensifiquen sus esfuerzos para poner fin a la pobreza en todas sus formas, reducir la desigualdad y luchar contra el cambio climático garantizando, al mismo tiempo, que nadie se quede atrás.

Oportunidades de mejora. Espacios de acción detectados en una organización para minimizar el efecto de los problemas y atacar sus causas.

PED (Plan Estatal de Desarrollo). Es el documento que precisa los objetivos estatales, estrategias, líneas de acción y prioridades del desarrollo integral del Estado.

PGI (Programa de Gestión Institucional). Es el instrumento de planeación que, conforme a sus atribuciones, deben elaborar los organismos constitucionales autónomos contemplados en la Constitución local. Este programa tiene como finalidad establecer objetivos institucionales, estrategias y líneas de acción cuya consecución asegure cumplir eficientemente su función social constitucional.

PND (Plan Nacional de Desarrollo). Documento que precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país. Asimismo, contiene las previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determina los instrumentos y responsables de su ejecución; establece los lineamientos de política de carácter

global, sectorial y regional, y rige el contenido de los programas que se generen en el Sistema Nacional de Planeación Democrática.

Seguimiento. Es la verificación de las acciones implementadas que permiten observar el desempeño mediante el cumplimiento de objetivos y metas programadas.

TEES. Tribunal Estatal Electoral de Sonora.

TEPJF. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

